



Santiago, 23 de septiembre de 2022
GG.CMF.124/2022

Señora
Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica HECHO ESENCIAL

Señora Presidenta:

Por medio de la presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y de conformidad con lo señalado en la letra q) de la Sección II 2.2.A de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, comunico a usted, en carácter de información esencial, que con 22 de septiembre de 2022, fuimos notificados por parte de la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) del Oficio Ordinario N°1431 (“Oficio”): “*Fiscalización del cumplimiento de la Sentencia Rol N°82.422-2021 de la Corte Suprema/ Rol N°2710-22 FNE / Carta Transbank de 23 de agosto de 2022*”. En virtud del Oficio la FNE, en cumplimiento del artículo 39 letra d) del DL N°211, nos comunica que considera que las tarifas que Transbank S.A. está aplicando desde el 22 de agosto de 2022 a comercios, PSP, operadores y emisores, no dan cumplimiento pleno a las obligaciones y criterio establecidos en la Sentencias Rol N°82.422-2022 y N°24.828-2021, ni en el Avenimiento del año 2004.

Transbank S.A. ejercerá las acciones y recursos que correspondan en derecho para revertir o modificar el criterio de la FNE. Se informará a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el resultado definitivo de dichas acciones o recursos tan pronto se tenga conocimiento de ello.

Patricio Santelices Abarzúa
Gerente General
Transbank S.A.